



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 122-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de septiembre de 2022

VISTOS:

Informe N° 1199-2022- UA-OGA/MVES, de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 170-2022-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Responsable del Área de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, asimismo, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el componente de "Administración de Bienes" comprende las siguientes actividades: i) el almacenamiento de bienes muebles, ii) la distribución, iii) el mantenimiento, y la iv) disposición final;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y, la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la mencionada Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece en su Artículo 44° numeral 44.2 que "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. **Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes**, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario" (resaltado nuestro).

Asimismo, el numeral 31.1 del Artículo 31° de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, establece que "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre"; mientras que, el numeral 31.3 de dicho dispositivo legal establece que "La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario";

Que, el numeral 32.1 del Artículo 32° del cuerpo normativo mencionado, establece que "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGA.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces."

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 122-2022-OGA/MVES

Que, el numeral 32.2 del Artículo 32° del dispositivo legal enunciado en el párrafo precedente establece que “El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario”;

Que, el numeral 31.11 de Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, modificado por la Ordenanza N° 441-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de esta Gerencia el “Conducir el Sistema de Control Patrimonial respecto de los activos fijos de la Municipalidad”;

Que, mediante Informe N° 1199-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó la designación de la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, refiriendo que mediante Informe N° 170-2022-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de agosto de 2022, el Responsable del Área de Control Patrimonial requiere la designación de la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles y Existencias del Almacén;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo 31° numeral 31.3 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, modificado mediante Ordenanza N° 441-MVES:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, la que estará conformada por los siguientes miembros:

Santiago Daniel Quispe Moratillo	Presidente
Asistente Administrativo de la Oficina General de Administración	
Subgerente de la Unidad de Contabilidad	Integrante
Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Integrante
Responsable del Área Control Patrimonial	Facilitador

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Asistente Administrativo de la Oficina General de Administración, al Subgerente de la Unidad de Contabilidad, al Subgerente de la Unidad de Abastecimiento y al Responsable del Área de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE